



III LEGISLATURA



**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

La que suscribe, **JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA**, diputada local en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartado D, inciso c); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, párrafo primero, fracción II, y 13, párrafo primero, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción II; 95, fracción II y 96, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **INICIATIVA ANTE EL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 17 DE JULIO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA CULTURA DEL TATUAJE Y OTRAS MODIFICACIONES CORPORALES"**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la historia de la humanidad, los tatuajes y las modificaciones corporales han constituido formas de expresión cultural, social, espiritual y de identidad. Lejos de ser una práctica reciente, existen evidencias de su realización desde hace más de 5,300 años, encontrándose registros en diversas civilizaciones de Europa, África, Asia y Oceanía. En muchas de ellas, estas manifestaciones estuvieron vinculadas con la pertenencia comunitaria, la espiritualidad, el reconocimiento social y la construcción de la identidad individual y colectiva.

En nuestro país, los pueblos originarios practicaron diversas formas de modificación corporal, entre ellas los tatuajes, las escarificaciones y las perforaciones, como parte de sus tradiciones, creencias y formas de organización social. Culturas como la maya, mexica y huasteca utilizaron estas expresiones con fines ceremoniales, religiosos, culturales y de identificación comunitaria, formando parte del patrimonio histórico y cultural de nuestro país.

Sin embargo, con el paso del tiempo, estas prácticas fueron objeto de estigmatización y comenzaron a asociarse erróneamente con conductas antisociales o de marginalidad, generando prejuicios que aún persisten. Actualmente, pese a la creciente aceptación social de los tatuajes y las modificaciones corporales, muchas personas continúan





III LEGISLATURA



enfrentando actos de discriminación y exclusión por motivos relacionados con su apariencia física.

La realidad social demuestra que estas expresiones forman parte de la vida cotidiana de millones de personas. De acuerdo con investigaciones realizadas por especialistas de la Universidad Nacional Autónoma de México, aproximadamente el 32 % de la población mexicana cuenta con al menos un tatuaje, lo que equivale a cerca de una de cada tres personas adultas en el país. Asimismo, se estima la existencia de alrededor de seis mil personas tatuadoras y profesionales dedicadas a los tatuajes y modificaciones corporales, conformando un sector que genera empleo, impulsa actividades artísticas y contribuye al desarrollo económico nacional.

La importancia de estas actividades también ha sido reconocida por el Estado mexicano a través de su regulación sanitaria. La Ley General de Salud establece disposiciones específicas para la práctica de tatuajes, micropigmentaciones y perforaciones corporales, mientras que la normativa sanitaria federal contempla requisitos de capacitación, higiene, seguridad y control para quienes prestan estos servicios. Lo anterior demuestra que se trata de actividades plenamente reconocidas y reguladas por el orden jurídico mexicano.

No obstante, el reconocimiento jurídico y la creciente aceptación social de estas prácticas no han sido suficientes para erradicar los estigmas que aún enfrentan las personas tatuadas o con otras modificaciones corporales. En distintos ámbitos del país persisten prejuicios que asocian erróneamente estas expresiones con conductas antisociales, falta de profesionalismo o peligrosidad, lo que puede traducirse en barreras para acceder a oportunidades laborales, educativas, comerciales y de prestación de servicios, así como en actos de exclusión que vulneran el derecho a la igualdad y a la no discriminación.

Esta realidad encuentra respaldo en información de carácter nacional. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el 23.7 % de la población de 18 años y más manifestó haber experimentado algún acto de discriminación en el último año. Entre quienes reportaron haber sido discriminados, el 30.6 % señaló que uno de los motivos fue su forma de vestir o arreglo personal. Si bien la encuesta no identifica de manera específica los tatuajes o las modificaciones corporales, esta categoría comprende diversos elementos relacionados con la apariencia física, por lo que constituye un referente relevante para comprender las formas de discriminación asociadas a la imagen personal.





III LEGISLATURA



Un ejemplo de esta realidad se observa en la Ciudad de México. De acuerdo con datos del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, el 78.6 % de las personas considera que existe discriminación hacia quienes tienen tatuajes. En el mismo sentido, la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2021 señala que las personas con tatuajes o perforaciones corporales ocupan el vigésimo segundo lugar entre los 39 grupos que la población identifica como más discriminados en la ciudad. Si bien esta percepción disminuyó cinco puntos porcentuales respecto de ediciones anteriores, los datos evidencian que la discriminación continúa presente. De hecho, el 2.6 % de las personas encuestadas manifestó haber sido discriminada por tener tatuajes, siendo el ámbito laboral y los espacios públicos, particularmente la calle, los principales escenarios donde ocurren estas prácticas.

Lo anterior pone de manifiesto la necesidad de fortalecer acciones de sensibilización y promoción de los derechos humanos que contribuyan a erradicar los estigmas aún existentes y a reconocer los tatuajes y las demás modificaciones corporales como expresiones legítimas de identidad, autonomía personal, libertad de expresión y diversidad cultural.

En este contexto, la visibilidad constituye una herramienta fundamental para combatir prejuicios históricos y fomentar una cultura de respeto a la diferencia. Reconocer que la apariencia física no determina las capacidades, aptitudes o contribuciones de una persona resulta indispensable para fortalecer una sociedad más incluyente y respetuosa de los derechos humanos.

La presente iniciativa propone declarar el 17 de julio de cada año como el **"Día Nacional de la Cultura del Tatuaje y otras Modificaciones Corporales"**, tomando como referencia el Día Internacional del Tatuaje, con el propósito de reconocer el valor histórico, cultural, artístico y social de estas expresiones, así como promover la reflexión sobre la importancia de erradicar los actos de discriminación que enfrentan quienes las portan.

La presente iniciativa encuentra sustento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 1°. establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, así como del principio de igualdad y de la prohibición de toda forma de discriminación que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, el artículo 4°. reconoce el derecho de toda persona al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el





III LEGISLATURA



Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, lo que implica el deber de promover y reconocer las diversas manifestaciones culturales que forman parte de la pluralidad de nuestra sociedad. Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que el libre desarrollo de la personalidad constituye un derecho fundamental derivado de la dignidad humana, el cual protege la facultad de cada persona para definir su proyecto de vida y expresar libremente su identidad, siempre que no se afecten los derechos de terceros. En ese sentido, los tatuajes y las demás modificaciones corporales constituyen expresiones culturales, artísticas e identitarias que forman parte de la diversidad social y cuyo ejercicio debe desarrollarse en condiciones de igualdad, respeto y libre de cualquier forma de discriminación.

De igual forma, esta iniciativa es congruente con los compromisos asumidos por el Estado mexicano en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 10, orientado a reducir las desigualdades, y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, encaminado a promover sociedades pacíficas, justas, inclusivas y respetuosas de los derechos humanos.

Es importante mencionar que esta iniciativa tiene su origen en el trabajo y la experiencia de la asociación civil **"Mi capacidad no es tatuada, es demostrada A.C."**, primera organización en México y América Latina dedicada a la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas con tatuajes, perforaciones y modificaciones corporales. Durante más de quince años ha desarrollado acciones de sensibilización, incidencia, acompañamiento y defensa de derechos que han contribuido a visibilizar las problemáticas que enfrenta esta comunidad, combatir los estigmas asociados a la apariencia física y promover el reconocimiento de la diversidad corporal como una expresión legítima de la identidad, la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad.

La elaboración de esta propuesta legislativa retoma las aportaciones y la experiencia acumulada por dicha organización, y fue enriquecida mediante un proceso de colaboración con el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), cuyo acompañamiento permitió fortalecer su enfoque de derechos humanos e incorporar una perspectiva orientada a la prevención de la discriminación, la promoción de la igualdad de trato y el reconocimiento de la diversidad corporal como parte de una sociedad plural e incluyente.





III LEGISLATURA



En ese sentido, la finalidad de esta iniciativa trasciende el establecimiento de una fecha conmemorativa, el verdadero propósito es contribuir al reconocimiento de los tatuajes y las modificaciones corporales como expresiones culturales, históricas, artísticas y de identidad; promover una visión libre de prejuicios y estigmas; visibilizar a las personas que forman parte de esta comunidad y fortalecer una cultura de respeto a la diversidad, la inclusión, la igualdad y los derechos humanos, favoreciendo la construcción de una sociedad en la que ninguna persona sea discriminada por la forma en que decide expresar su identidad.

DEL PROYECTO DE DECRETO

La presente iniciativa parte del reconocimiento de que la cultura del tatuaje y de las modificaciones corporales constituye una manifestación artística, cultural y social con una presencia cada vez más relevante en nuestro país. Millones de personas encuentran en estas expresiones una forma de identidad, creatividad y representación personal, mientras que miles de profesionales desarrollan actividades relacionadas con este sector, contribuyendo al fortalecimiento de las industrias creativas y culturales de México.

Asimismo, resulta pertinente destacar que el Estado mexicano reconoce y regula estas actividades a través de un marco normativo específico en materia sanitaria. La Ley General de Salud, así como las disposiciones reglamentarias aplicables a los servicios de tatuaje, micropigmentación y perforación corporal, establecen medidas de control, higiene y seguridad para la prestación de estos servicios, garantizando la protección de la salud de las personas usuarias y el adecuado ejercicio de dichas actividades.

En ese sentido, la declaratoria del "17 de julio de cada año como el Día Nacional de la Cultura del Tatuaje y otras Modificaciones Corporales" permitirá impulsar acciones de difusión, sensibilización y reconocimiento sobre la importancia cultural, artística y económica de estas expresiones, así como visibilizar las aportaciones de las personas tatuadoras, perforadoras, micropigmentadoras y demás profesionales que forman parte de este sector.

De igual manera, esta conmemoración contribuirá a fortalecer una cultura de respeto a la diversidad, promoviendo espacios de reflexión sobre la libertad de expresión, la autonomía personal y el libre desarrollo de la personalidad, valores fundamentales en una sociedad democrática, plural e incluyente.

Por ello, la instauración de esta fecha conmemorativa representa una oportunidad para reconocer la riqueza cultural asociada al tatuaje y a las modificaciones corporales, promover información responsable sobre estas prácticas y consolidar acciones que favorezcan una convivencia social basada en el respeto, la igualdad y la no discriminación.





III LEGISLATURA



Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta soberanía el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL "17 de JULIO DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA CULTURA DEL TATUAJE Y OTRAS MODIFICACIONES CORPORALES"

Artículo único. El Honorable Congreso de la Unión declara el 17 de julio de cada año como el "**Día Nacional de la cultura del tatuaje y de las modificaciones corporales**"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

Jannete Guerrero Maya

DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, en la Ciudad de México, a los **22** días del mes de **septiembre** del año **2026**





III LEGISLATURA



FICHA TÉCNICA DE LA INICIATIVA

Nombre de la iniciativa	Declarar el 17 de julio como el Día Nacional de la Cultura del Tatuaje y otras Modificaciones Corporales.
Objetivo de la iniciativa	Visibilizar la cultura del tatuaje y las modificaciones corporales en México, promover el respeto a la diversidad y prevenir la discriminación por la apariencia.
Resumen de la iniciativa en lenguaje Ciudadano	Se busca que cada 17 de julio se reconozca, en todo el país, la cultura del tatuaje y las modificaciones corporales. Con ello se pretende dar mayor visibilidad a esta comunidad, reconocer su aportación cultural y artística, combatir los prejuicios y promover el respeto, la inclusión y la igualdad.
A quiénes beneficia la propuesta	A las personas tatuadas y con otras modificaciones corporales, a las personas tatuadoras, perforadoras, micropigmentadoras y demás profesionales del sector, así como a toda la sociedad al fomentar el respeto, la inclusión y la no discriminación.



Certificado de firma		18/09/2026 14:42
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Sin confirmación	
Identificador: 6AADA1EAA7783510160995A2	Nombre: Jannete Elizabeth Guerrero Maya	
Nombre y extensión: Iniciativa - Día Nacional de la Cultura del Tatuaje (22-09-26).pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 7	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:107e:a:fd0:746d:69cb:b29:bab	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original: 673965a9b074fc78b02a698e79cd9881f91613d48a57a941bbbf9daae7c089f7	(America/Mexico_City):	
Huella digital del contenido del documento firmado: f1eb71c5fd0e9931532b72275f8fdbba22d2b578347928ca418659fa42f75ed17	18/09/2026 14:41	

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 18/09/2026 20:42:57 UTC (18/09/2026 14:42:57 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión: e5a38fcc-7b17-4332-9c5f-00b16348f7c4.cons	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Huella digital contenida en la constancia: f1eb71c5fd0e9931532b72275f8fdbba22d2b578347928ca418659fa42f75ed17	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. Jannete Guerrero Maya		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6AADA24B98FE5B5CE50D7D44	Enviado: 18/09/2026
Derecho	IP: 2806:107e:a:fd0:746d:69cb:b29:bab	14:42:05
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 18/09/2026
Correo:		14:42:46
jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx		Visto: 18/09/2026 14:42:51
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		18/09/2026 14:42:51.36
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx	Firma con texto Jannete Guerrero Maya	18/09/2026 14:42:51.415

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

